



# **PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL REGIONAL EN ARAGÓN**

**MAYO 2016**

## ÍNDICE

<b>ÍNDICE .....</b>	<b>2</b>
<b>1.- INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>2.- PRINCIPALES ELEMENTOS DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN REGIONAL DE ARAGÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>3.- FUNCIONES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.....</b>	<b>7</b>
<b>4.- REGULACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA CERTIFICACIÓN FORESTAL REGIONAL.....</b>	<b>9</b>
4.1.- <i>CONDICIONES PARA LA SOLICITUD Y ADHESIÓN.....</i>	9
4.2.- <i>DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADSCRITOS. ....</i>	11
4.3.- <i>REGISTRO DE ADSCRITOS.....</i>	11
4.4.- <i>EXCLUSIÓN DE ADSCRITOS. ....</i>	11
4.5.- <i>SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS ADSCRITOS. ....</i>	12
4.6.- <i>GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS FORESTALES. ....</i>	13
4.7.- <i>FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.....</i>	13
<b>5.- REGULACIÓN INTERNA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE REGIONAL.....</b>	<b>13</b>
5.1.- <i>GESTIÓN Y REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN. ....</i>	13
5.2.- <i>ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS ADSCRITOS.....</i>	14
5.3.- <i>PROCESO DE EVALUACIÓN CONTÍNUA.....</i>	14
5.4.- <i>PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA. ....</i>	15
<b>6.- FORMATOS.....</b>	<b>15</b>

## 1.- INTRODUCCIÓN.

El Gobierno de Aragón, dentro de su política forestal y siguiendo lo establecido en la ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Monte de Aragón, modificada por la Ley 3/2014, de 29 de mayo, en la que se dispone que *“Las Administraciones públicas aragonesas fomentarán la certificación forestal como elemento diferenciador de la gestión forestal, garantizando que los sistemas de certificación establezcan requisitos adecuados a criterios ambientales, económicos y sociales que permitan su homologación internacional”* así como que *“El departamento competente en materia de medio ambiente impulsará la certificación forestal así como las adquisiciones de carácter responsable de productos forestales certificados”*, en la que se dispone que *“El departamento competente en materia de medio ambiente impulsará la certificación forestal así como las adquisiciones de carácter responsable de productos forestales certificados”* ha llevado a cabo la implantación en la Comunidad Autónoma de Aragón de un Sistema de Certificación Forestal.

Para la certificación de la Gestión Forestal, el Sistema Español de Certificación Forestal establece que la entidad solicitante puede ser de tipo individual, de grupo o regional. En el caso de Aragón la modalidad elegida ha sido la regional en la cual los propietarios y/o gestores forestales adscritos de forma voluntaria participan y se comprometen por escrito al cumplimiento de los requisitos de la certificación.

Aquellas superficies adscritas a la Entidad Solicitante Regional serán objeto de evaluación por una tercera parte independiente que proporciona una garantía escrita de que la gestión forestal llevada a cabo es conforme con una especificación técnica.

La Certificación Forestal Regional requiere la existencia de una entidad legal que ejerza de entidad solicitante regional y que agrupe, de forma directa o a través de sus representantes, a los propietarios y/o gestores forestales de la región interesados en el proceso de la certificación.

Para la certificación de la gestión forestal, las entidades de certificación, el proceso de certificación y su acreditación, deben cumplir en todo lo indicado al respecto en la documentación técnica normativa del sistema PEFC, y sus correspondientes anexos.

El procedimiento para la obtención de la certificación de la gestión forestal y marca PEFC se establece en el Sistema Español de Certificación Forestal y se detalla a través de los correspondientes procedimientos generales e internos desarrollados y aprobados por PEFC España. El proceso de certificación básicamente se desarrollará conforme a las fases que se relacionan seguidamente:

1. La solicitud de certificación será enviada por la entidad solicitante a la entidad de certificación elegida, entre las acreditadas y autorizadas para ello. La entidad de certificación demandará la documentación requerida para iniciar el proceso.
2. Las entidades de certificación deben ser entidades imparciales, tercera parte independiente tanto de la gestión forestal como de la entidad certificada y no deben ser órgano de decisión en el desarrollo de las Normas.

La entidad de certificación y el procedimiento documentado para la realización de la certificación deben cumplir con los requisitos definidos en la ISO/IEC 17021:2011 para la gestión forestal y de la ISO Guide 65 para la cadena de custodia.

3. Las entidades de certificación que operen en España deberán estar acreditadas específicamente para la certificación de la gestión forestal por la entidad nacional de acreditación (ENAC) o entidad equivalente.

Las entidades de acreditación deben ser miembro de IAF (International Accreditation Forum) e implementar los procedimientos descritos en la Norma ISO/IEC 17011:2004 y otros documentos reconocidos por la citada organización.

Las entidades de certificación acreditadas, deben estar autorizadas por PEFC España para operar en España y deben informar a PEFC España sobre la concesión de los certificados de gestión forestal y de todos aquellos cambios relativos a la validez y al alcance de los mismos, así como hacer públicamente accesible la información sobre certificados concedidos, suspendidos o retirados.

Las entidades de certificación son responsables de realizar un control del cumplimiento, por parte de la entidad certificada en Gestión Forestal Sostenible de los requisitos vinculados al uso del sistema a la licencia de uso del logo PEFC.

4. En el certificado se deberá reflejar el alcance, periodo de validez, norma a la que se refiere, entidad de certificación, número y nombre de la entidad de acreditación y toda aquella información que se considere relevante.

En el caso de Certificados de Gestión forestal sostenible, el certificado deberá ser remitido empleando los medios escogidos por el cliente, y reflejará la información especificada en la Norma ISO/IEC 17021.

El certificado deberá reflejar fielmente el listado en vigor de montes certificados, en el caso de que se produzcan modificaciones en el listado de montes, será necesaria la reedición semestral del certificado. La información actualizada del certificado podrá consultarse a la entidad de certificación correspondiente.

5. Los auditores y el proceso de auditoría de la gestión forestal deben cumplir las directrices de la Norma ISO 17021:2011 "Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión" que engloban los criterios de la ISO 19.011.

Las entidades de certificación tienen la responsabilidad de emplear auditores competentes que tengan el adecuado conocimiento sobre los procesos de certificación y de todos los aspectos relacionados con la certificación de la gestión forestal.

Adicionalmente los auditores para la certificación de la gestión forestal deben cumplir los requisitos de cualificación establecidos en la Norma UNE 162.003 Gestión forestal sostenible – Criterios de cualificación de los auditores forestales. El auditor jefe deberá estar presente en la realización de la auditoría. En todo caso, cualquier auditor deberá estar exento de conflicto de interés, lo que se tendrá especialmente en cuenta en caso de subcontratación de auditores, pudiendo ser motivo de recusación del auditor.

6. Las quejas y apelaciones relacionadas con decisiones o actividades de la entidad certificada, la entidad de certificación acreditada o la entidad de acreditación,

deberán ser resueltas a través del procedimiento de gestión de quejas y apelaciones de la entidad de certificación acreditada, la entidad de acreditación o con el Foro de Acreditación Internacional (IAF), según corresponda.

7. Las sucesivas revisiones de los Planes de Gestión que afecten a superficies certificadas PEFC, deberán dar cumplimiento a los indicadores de la Norma UNE 162.002 que estén en vigor en el momento de la tramitación de la aprobación de la revisión del Plan de Gestión. Según el principio de No Retroactividad, no será necesario revisar los Planes de Gestión en función de los sucesivos cambios de la Norma UNE 162.002, salvo que así se indique expresamente, sino que en las sucesivas revisiones del Plan de Gestión, éste se deberá adaptar a la Norma UNE en vigor.

8. El periodo de validez del certificado de gestión forestal es de tres años. Para su obtención se realizará una auditoría al inicio del proceso en la que se auditarán todos los apartados de los documentos normativos de referencia.

Con periodicidad anual se realizarán auditorías de seguimiento. Así mismo, la entidad de certificación podrá realizar auditorías extraordinarias cuando lo estime oportuno por evidencias que así lo motiven.

9. Para la realización de las auditorías para la certificación de la gestión forestal, las unidades de gestión serán seleccionadas por muestreo. La superficie elegida en el muestreo deberá ser representativa de la totalidad de la superficie que opta a la certificación, en base a criterios de usos del suelo, calidad de estación, especies vegetales, tipo de masa, actividades o trabajos forestales que se están llevando a cabo, etc. Con el objeto de incrementar la eficiencia del proceso de certificación, en el caso de que haya un elevado número de planes de gestión a auditar, el equipo auditor concentrará las auditorías por áreas, comarcas o provincias.

Con carácter general los ratios de muestreo aplicables al Sistema Español serán:

	Inicial	Seguimiento	Renovación <sup>1</sup>	Ampliación <sup>2</sup>
Individual	$\sqrt{n}$	$0,5 * \sqrt{(n/4)}$	$[0,5 * \sqrt{(n/4)}]+1$	$0,4 * \sqrt{n}$
Grupo o Regional	$0,6 * \sqrt{n}$	$0,3 * \sqrt{(n/4)}$	$[0,3 * \sqrt{(n/4)}]+1$	$0,4 * \sqrt{n}$

NOTA1: Renovación cada 3 años

NOTA2: En el caso de la auditoria de ampliación sea coincidente con la auditoria de seguimiento o de renovación de la superficie certificada, los muestreos se realizarán de forma independiente para la superficie ya certificada y la de nueva inclusión.

En el caso que sea seleccionado en el muestreo un Plan de Gestión que integre a un conjunto de adscritos independientes, para su auditoría se aplicará de nuevo la sistemática anterior, considerando en este caso “n = parcela adscrita”.

10. Las entidades solicitantes de la certificación de Gestión Forestal son las responsables de establecer un procedimiento para la adhesión y exclusión de adscritos y/o superficie al Certificado, que garantice el cumplimiento de los requisitos de la certificación e informar puntualmente a la entidad de certificación sobre dichas incorporaciones o expulsiones. En el caso de que se incremente la superficie anteriormente adscrita al certificado en más de un 20%, será necesaria, para su consideración como superficie certificada, superar una auditoría de dicha ampliación.

La entidad solicitante de la Gestión Forestal deberá poner a disposición de aquellos interesados que lo soliciten un resumen del plan de gestión forestal o su equivalente de acuerdo al alcance y la escala de la gestión forestal, que contenga información sobre las medidas de gestión forestal que han de aplicarse. El resumen podrá excluir información confidencial comercial y datos personales y otra información que se considere confidencial por la legislación nacional o para la protección de sitios culturales o de lugares con recursos naturales sensibles.

Las entidades solicitantes de la Gestión Forestal, certificada o en proceso de certificación, deben custodiar todas las observaciones, comentarios u opiniones relativas al cumplimiento de los Criterios e Indicadores de la Norma UNE de Gestión Forestal Sostenible vigente en cada momento, que reciban.

Todos los comentarios, observaciones u opiniones, que para su mejor interpretación deben referirse a criterios e indicadores concretos de la citada Norma UNE, deberán ser tenidos en cuenta con el objetivo de mejora de la gestión y serán puestos a disposición del equipo auditor externo para que sean valorados y considerados en el proceso de certificación por tercera parte independiente.

Tras superar el proceso de auditoría, la entidad auditada deberá poner a disposición pública un resumen del informe de la certificación, facilitado por la entidad de certificación, en el que se incluyan los datos más significativos del proceso, así como un listado de las personas físicas o jurídicas que han remitido los comentarios.

11. Salvo los casos autorizados por PEFC España no se podrá incluir la misma superficie en varios certificados de Gestión Forestal Sostenible. En estas superficies autorizadas, en caso de detectarse una no conformidad en uno de los certificados, la entidad solicitante correspondiente será responsable de informar adecuadamente a las otras entidades solicitantes afectadas y a PEFC España.

12. El uso de la marca PEFC se rige por las reglas y guías de utilización de la marca PEFC establecidas en el documento de referencia PEFC ST 2001:2008 v2 de PEFC y deben ser cumplidas por todas las entidades certificadas.

## **2.- PRINCIPALES ELEMENTOS DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN REGIONAL DE ARAGÓN.**

Los principales elementos del Sistema de Certificación Regional de Aragón son:

- **Entidad Aragonesa Solicitante de la Certificación Forestal Regional PEFC (ARACERT).**  
Formada por propietarios y/o gestores de montes ordenados y encargada del desarrollo del sistema de certificación forestal en Aragón. Es el órgano reconocido por PEFC para solicitar la certificación regional de una superficie determinada.
- **Adscritos a la certificación Regional.**  
Son los miembros del sistema de certificación. Cada uno de los adscritos debe manifestar, a la Entidad Solicitante Regional, su interés en participar en el proceso, y comprometerse a cumplir los requisitos impuestos por el Sistema de Certificación

de Gestión Forestal Sostenible para las superficies adscritas al proceso de certificación.

Podrán adscribirse todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas voluntariamente en la certificación regional para las superficies forestales, incluidas en dicho ámbito regional, que gestionen de forma sostenible.

- **Procedimiento de Control.**

Documento que fija las normas para el seguimiento de los adscritos así como el cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad (UNE 162002).

- **Entidad de certificación forestal.**

Tercera parte independiente que evalúa y certifica el Sistema de Gestión Forestal con respecto a las normas UNE de Gestión Forestal Sostenible vigentes y conforme al sistema español de certificación forestal paneuropeo.

- **Plan de Gestión.**

Documento o conjunto de documentos que, individual o colectivamente, establecen la gestión forestal de una unidad de gestión o grupo de unidades de gestión, sobre las que el gestor tiene control.

El Plan de Gestión deberá estar aprobado, validado o autorizado por la administración competente, o visado por los colegios profesionales forestales.

### 3.- FUNCIONES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

La Certificación Forestal Regional requiere la existencia de una entidad legal que ejerza de entidad solicitante regional y que agrupe de forma directa o a través de sus representantes, a los propietarios y/o gestores forestales de la región interesados en el proceso de la certificación.

La Entidad Solicitante Regional deberá acreditar la representación regional ante la Junta Directiva del PEFC – España, siendo aconsejable que represente a más de un 50% de la superficie forestal de la región.

Así mismo, la Entidad Solicitante Regional será la responsable de la solicitud y la custodia del Certificado Forestal Regional y deberá:

1. Asumir y hacer cumplir la Norma UNE 162.002 y Directrices Regionales, en su caso, de Gestión Forestal Sostenible en vigor, para garantizar la conformidad de la gestión forestal con el Sistema Español de certificación PEFC. Determinar las buenas prácticas a aplicar para la prevención y corrección de daños bióticos y abióticos en los montes, todo ello de acuerdo a la legislación vigente, circulares, manuales de buenas prácticas disponibles, etc.
2. Establecer un Procedimiento de Control para el seguimiento de los adscritos en relación con el cumplimiento del conjunto de sus obligaciones, incluidas las acciones preventivas y correctoras. Como parte del Procedimiento de Control, anualmente se realizará una auditoría interna de una muestra representativa de la superficie adscrita al certificado que permita verificar el cumplimiento de los requisitos de aplicación del Sistema Español.

Se llevarán registros de la conformidad de las superficies adscritas con la Norma de Gestión Forestal Sostenible y de las revisiones del procedimiento de control y de cualquier acción preventiva o correctiva que se tome.

3. Informar y asesorar a los adscritos y a los interesados sobre la certificación forestal regional y sus derechos y obligaciones.
4. Garantizar que todas las actividades relacionadas con la certificación se realizan de acuerdo con los requisitos del Sistema Español de Certificación Forestal.
5. Prestar asistencia técnica a la Entidad de Certificación durante el proceso de auditoría.
6. Custodiar y velar por el mantenimiento del Certificado Forestal Regional emitido por la Entidad de Certificación tras concluir de forma satisfactoria en proceso de certificación. Mantener un registro de las superficies forestales y de los adscritos incluidos en el certificado forestal regional, identificando propietario/gestor, incluyendo sus datos de contacto, superficie y ubicación de la misma.
7. Establecer un procedimiento para la adhesión y exclusión de adscritos y/o superficie al Certificado Regional que garantice el cumplimiento de los requisitos de la certificación e informar puntualmente a la Entidad de Certificación sobre dichas incorporaciones y exclusiones.
8. Solicitar a PEFC – España (Órgano de Gobierno del Consejo de PEFC), tras la obtención del Certificado Regional, la licencia oficial de uso del logotipo y marca comercial de PEFC.
9. Tramitar para cada adscrito una copia del Certificado Forestal Regional incluido el anexo donde se relacionan las superficies inscritas o certificado equivalente referido a sus fincas o documento acreditativo individual de la inclusión en dicho Certificado de las superficies aportadas al proceso de certificación. Este documento indicará el número de certificado y su periodo de validez junto con la información sobre la Entidad Solicitante Regional y la Entidad de Certificación que emitió el certificado pero no dará al titular el derecho de uso del logotipo PEFC, para ello deberá solicitar a PEFC – España una licencia de uso del logotipo y marca registrada PEFC.
10. Establecer un procedimiento que garantice que los productos forestales resultantes de los aprovechamientos forestales proceden de las superficies objeto de la certificación. En la transferencia de materias primas certificadas desde el monte a la cadena de custodia se considerará la medición reflejada en la documentación del aprovechamiento, permiso de corta o acto administrativo semejante, salvo que el propietario o adjudicatario solicite a la correspondiente entidad solicitante una validación de la diferencia existente entre la medición anteriormente indicada y la medición final obtenida de manera demostrable.
11. Responsabilizarse de la correcta utilización del Certificado y de la licencia/sublicencia de uso del logotipo y marca registrada PEFC.



12. La Entidad Solicitante deberá definir la fuente de información con la que da respuesta a cada indicador de la Norma UNE 162.002.

## **4.- REGULACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA CERTIFICACIÓN FORESTAL REGIONAL.**

### **4.1.- CONDICIONES PARA LA SOLICITUD Y ADHESIÓN.**

Toda persona física o entidad pública o privada que sea propietaria y/o gestor de montes y esté interesada en la Certificación Forestal Regional puede solicitar de manera voluntaria formar parte de la Entidad Aragonesa Solicitante de la Certificación Forestal Regional ARACERT. Para ello, debe cumplimentar la Solicitud de Adhesión a la Certificación Forestal Regional de Aragón (ver *Formato 1*) y remitirla a la Entidad Solicitante ARACERT vía correo postal o correo electrónico ([administrador@aracert.net](mailto:administrador@aracert.net)) para su evaluación.

En el caso de que la solicitud sea presentada por el gestor del monte se debe adjuntar el Acuerdo de Delegación de la Gestión (ver *Formato 2*).

El solicitante debe contar con un Plan de Gestión vigente de la superficie a certificar aprobado, validado o autorizado por la administración forestal competente o visado por colegio profesional forestal. En el momento de realizar la solicitud se debe adjuntar una copia de dicho Plan de Gestión para su revisión por la Entidad Solicitante.

El Plan de Gestión recibido, es evaluado por ARACERT para comprobar el grado de cumplimiento de los requisitos exigidos para la certificación forestal regional. En aquellos casos que se considere necesario se comunicará al solicitante la información que debe incluir o actualizar para cumplir con los criterios e indicadores. Se presentará especial atención a la existencia o no de ocupaciones en la superficie a adherir. En caso de que existan, se solicitará la correspondiente Resolución de ocupación.

El plazo para hacer las subsanaciones oportunas es de un mes. En el caso de que el interesado no pueda disponer de dicha información en el plazo establecido podrá solicitar prórroga para la presentación de la misma.

Una vez se ha comprobado que el Plan Técnico de la superficie es conforme con la normativa vigente, se propone la adhesión del socio y de la superficie a la Junta Directiva de ARACERT para su aprobación.

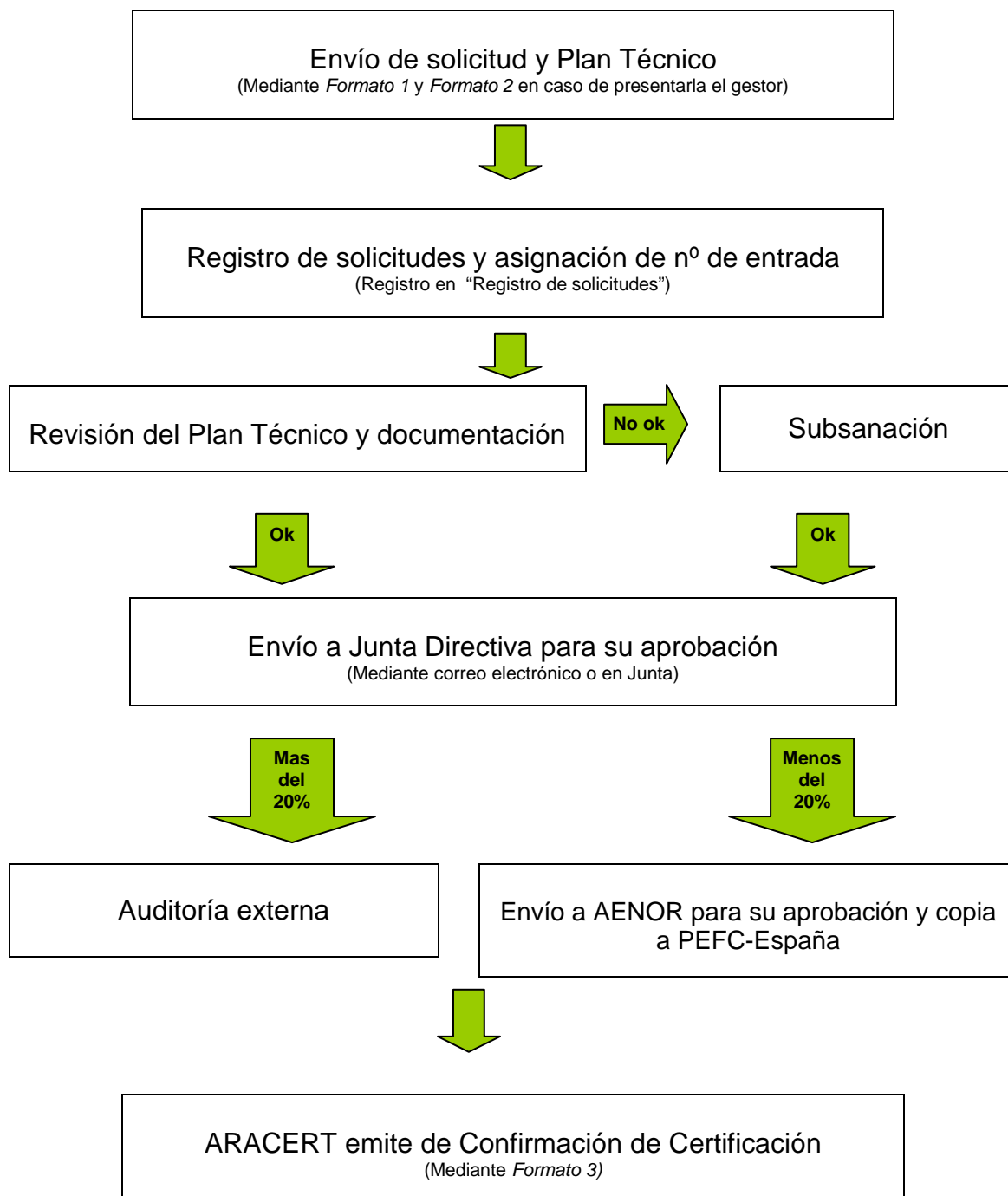
En el caso en el que la Junta Directiva tenga prevista reunión, se incluirá como orden del día la propuesta de inclusión de la nueva superficie al Certificado Regional..

Si la Junta Directiva no tiene prevista reunión, se envía un correo electrónico a todos los miembros de la Junta indicando la información sobre la nueva superficie (titular, superficie a incluir, localización/municipio y provincia) para que emitan su voto sobre la aprobación o no de la nueva superficie.

Una vez aprobado por la Junta Directiva de ARACERT, hay que superar una auditoría de ampliación de superficie o, en el caso de que la superficie no se incremente más de un 20% de la superficie adscrita al certificado, comunicarlo a la Entidad de Certificación así como a PEFC-España.

Cuando la Entidad de Certificación emite la conformidad de adhesión de la superficie en el Certificado Regional, ARACERT remite al solicitante la Confirmación de Inclusión de Superficie en el Certificado de Gestión Forestal Sostenible (*Formato 3*).

### Esquema de tramitación y aprobación de adheridos ARACERT



#### **4.2.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADSCRITOS.**

Los derechos y deberes que posee un adscrito a ARACERT son los siguientes:

Derechos de los adscritos.

- Recibir información y asesoramiento de la Entidad Solicitante Regional sobre el proceso de certificación.
- Obtener una copia del Certificado Forestal Regional incluido el anexo donde se relacionan las superficies inscritas o certificado equivalente referido a sus fincas, o un documento acreditativo individual de la Entidad de Certificación o de la Entidad Solicitante Regional, de la inclusión en dicho Certificado de las superficies aportadas al proceso de certificación (3 años).
- Solicitar a PEFC – España una licencia individual de uso del logotipo y marca registrada PEFC, tras el cumplimiento de todos los requisitos de la Certificación Forestal Regional.
- Plantear ante la Comisión Arbitral de PEFC-España las reclamaciones relacionadas con el proceso de certificación o el funcionamiento del sistema.
- Obtener una validación de la Entidad Solicitante Regional para los productos resultantes de los aprovechamientos forestales procedentes de las superficies objeto de certificación.

Deberes de los adscritos.

- Manifestar por escrito a la Entidad Solicitante Regional, las superficies forestales que gestionan y desean incluir, en la certificación forestal. El compromiso de adhesión de una superficie a un certificado deberá ser, con carácter general, por un periodo mínimo igual a la duración de un ciclo completo de certificación.
- Comprometerse expresamente a cumplir con las obligaciones que imponga el Sistema Español de Certificación Forestal.
- Cuando los trabajos forestales en las superficies objeto de certificación se realicen por terceros, exigir que los mismos se ejecuten de acuerdo con los requisitos del Sistema Español de Certificación Forestal.
- Poner a disposición de la Entidad Solicitante Regional y de la Entidad de Certificación cuantos documentos o facilidades se requieran para el control interno y para la realización de las Auditorías de Certificación.
- Documentar o en su caso comunicar a la entidad solicitante las modificaciones realizadas sobre el plan de gestión previsto y en especial las relacionadas con los aprovechamientos y tratamientos que se realicen en las superficies forestales objeto de certificación.

#### **4.3.- REGISTRO DE ADSCRITOS.**

La Junta Directiva de ARACERT es la encargada de aprobar la admisión de cada nuevo adscrito.

Cuando se recibe una solicitud de adhesión, ARACERT le asigna un número de registro en función del orden de entrada en la Entidad y que se indicará en el

cuadro creado para ello en la solicitud. El número que se asigne estará formado por un número correlativo de 3 cifras que comenzará en el 001. A continuación se pondrá una barra seguido de PU ó PR según corresponda a un propietario y/o gestor público o privado (ejemplo 001/PU).

Los datos del solicitante y la fecha de la solicitud se reflejarán en el archivo de “Registro de solicitudes”. En el caso de que finalmente se proceda a su adhesión, se cumplimentará la fecha de la misma.

Dicho registro contará, como mínimo, con la siguiente información:

- Datos identificativos de los adscritos.
- Datos identificativos de las unidades de gestión.
- Fecha de solicitud.
- Fecha de certificado.

De manera general, a la hora de registrar las superficies adheridas al Sistema de Gestión Forestal Sostenible de ARACERT se considerará:

En el caso de montes privados se tomará la superficie que se indique en el Plan de Gestión.

En el caso de Montes de Utilidad Pública se tomarán las superficies que se indiquen en el correspondiente Catálogo de Montes de Utilidad Pública salvo en los casos en que se detecte que existe algún error en cuyo caso se tomará la superficie que aparezca en la cartografía del Departamento competente en materia de medio ambiente.

#### **4.4.- EXCLUSIÓN DE ADSCRITOS.**

Si ARACERT observa un incumplimiento grave (considerado graves las desviaciones por incumplimiento de leyes, compromisos adquiridos en la adhesión o todas aquellas que no sean subsanables) de los requisitos de certificación y no ha aplicado la acción correctora pertinente tras su notificación por escrito, un adscrito puede perder su condición.

El miembro expulsado podrá reincorporarse al sistema de certificación, tras un periodo de tiempo especificado, normalmente un año, si ha aplicado la acción correctora correspondiente.

La Entidad Solicitante Regional tiene la potestad de decidir sobre el alcance de la expulsión y la duración del periodo restrictivo. Contra esta decisión se podrá reclamar ante la Comisión Arbitral de PEFC – España.

Así mismo, cualquier adscrito a ARACERT puede solicitar la baja voluntaria previa comunicación por escrito.

La exclusión definitiva como adscrito a ARACERT se hará emitiendo la correspondiente confirmación de exclusión (ver *Formato 4*).

#### **4.5.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS ADSCRITOS.**

La Entidad Solicitante Regional deberá realizar el seguimiento y control de los adscritos a la certificación regional. Para la realización del mismo, se solicitará a los propietarios y/o gestores que con periodicidad anual remitan un listado de actuaciones y aprovechamientos que hayan realizado a lo largo del año (ver *Formato 5*). Dicho listado será evaluado por la Entidad Regional Solicitante permitiendo detectar si se han producido cambios relevantes en el último año que puedan condicionar el cumplimiento de los indicadores de Gestión Forestal Sostenible.

#### **4.6.- GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS FORESTALES.**

La Entidad Solicitante Regional tiene establecido un procedimiento mediante el cual se garantizan que los productos resultantes de los aprovechamientos forestales proceden de superficies incluidas en el Certificado de Gestión Forestal Sostenible.

En el caso de Montes de Utilidad Pública se indica de manera automática en las licencias de aprovechamientos que se emiten al respecto desde el Departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón.

En el caso de montes privados se debe cumplimentar el Certificado de declaración de origen del producto (ver *Formato 6*).

#### **4.7.- FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.**

Cuando la Entidad Solicitante Regional realice jornadas informativas, charlas o cursos sobre Gestión Forestal Sostenible se registrarán estas acciones de formación mediante la firma de los asistentes según el *Formato 8*.

ARACERT tiene enditado un Folleto Informativo que se distribuye entre los adjudicatarios de aprovechamientos, obras o actuaciones dentro de los montes incluidos en el Certificado.

### **5.- REGULACIÓN INTERNA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE REGIONAL.**

#### **5.1.- GESTIÓN Y REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN.**

Tal y como se establece en los Estatutos por los que se rige la Entidad Solicitante Regional, el Secretario custodiará la documentación de la Asociación y llevará el Registro de socios. Así mismo corresponde al Gerente ejercer la dirección y coordinación técnico – administrativa de los órganos, servicios y dependencias integrantes de la Asociación.

La Entidad Solicitante Regional conservará los documentos, informes y resultados de las auditorías de manera que estén en todo momento identificados, controlados y aseguren la efectividad de la implantación del sistema.

## 5.2.- ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS DE ADSCRITOS.

ARACERT tiene la obligación de conservar y actualizar un listado de las solicitudes recibidas y los adscritos que participan en la certificación regional.

Para este seguimiento se realizarán periódicamente actualizaciones del registro de adscritos de manera que se incluyan las modificaciones o cambios que se produzcan y que el propio adscrito comunique a ARACERT.

Así mismo, ARACERT informará periódicamente a la Entidad Certificadora así como a PEFC-España sobre los cambios en el número de adscritos y la superficie que forma parte del Certificación Regional según lo indicado en el Procedimiento Interno de Tramitación de Entrega de Certificado PEFC PI 3/2004.

## 5.3.- PROCESO DE EVALUACIÓN CONTINUA.

Las superficies adscritas al certificado regional serán objeto de evaluación anual realizadas mediante auditorías tanto externas como internas.

Las auditorías externas las llevará a cabo la entidad de certificación elegida al efecto siguiendo el procedimiento establecido en el Sistema Español de Certificación Forestal.

Del mismo modo, tal y como establece el Sistema Español de Certificación Forestal, *como parte del Procedimiento de Control, anualmente se realizará una auditoría interna de una muestra representativa de la superficie adscrita al certificado que permita verificar el cumplimiento de los requisitos de aplicación al Sistema Español.* Las auditorías internas las realizará la Entidad Solicitante Regional antes de cada auditoría externa. En ellas se verificará el adecuado cumplimiento de todos y cada uno de los indicadores de la Norma vigente en los Planes de Gestión de los adscritos así como el Sistema de Gestión Forestal Sostenible de ARACERT.

Con carácter general los ratios de muestreo aplicables al Sistema Español serán:

	Inicial	Seguimiento	Renovación	Ampliación
Individual	$\sqrt{n}$	$0,5 * \sqrt{(n/4)}$	$[0,5 * \sqrt{(n/4)}]+1$	$0,4 * \sqrt{n}$
Grupo o Regional	$0,6 * \sqrt{n}$	$0,3 * \sqrt{(n/4)}$	$[0,3 * \sqrt{(n/4)}]+1$	$0,4 * \sqrt{n}$

En el caso que sea seleccionado en el muestreo un Plan de Gestión que integre a un conjunto de adscritos independientes, para su auditoría se aplicará de nuevo la sistemática anterior, considerando en este caso "n = parcela adscrita".

La muestra podrá aumentar si el equipo auditor así lo considera para aumentar la efectividad de la auditoría.

Cada 3 años se deberán haber auditado internamente montes correspondientes a las 3 provincias así como montes de propietarios públicos y privados.

Para poder realizar las auditorías internas el auditor debe contar con titulación de Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal así como haber participado en alguna auditoría externa del Sistema de Gestión Forestal. La fecha de la auditoría será comunicada al interesado con suficiente antelación.

Resultado de estas auditorías, la Entidad Solicitante Regional elaborará un informe que refleje la adecuación del contenido de los Planes de Gestión a la Norma vigente así como las posibles no conformidades detectadas. En este caso, se deberán aplicar las medidas correctoras que se correspondan y comprobar su adecuada implantación.

#### **5.4.- PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.**

La Entidad Solicitante Regional pone a disposición de las partes interesadas información sobre la certificación forestal así como la Entidad Solicitante Regional estando abierta a cualquier solicitud de información adicional que reciba.

Se establecen distintas vías de comunicación (postal o correo electrónico) para recibir todos aquellos comentarios, quejas o reclamaciones relacionados con el sistema de Gestión Forestal Sostenible. Así mismo, cada propietario o gestor podrá incluirlas en el Informe Anual de Actuaciones.

Así mismo, la Entidad Solicitante Regional pondrá a disposición de las partes externas interesadas los informes públicos de auditoría a través de la página web de ARACERT así como en la página web del Gobierno de Aragón.

#### **6.- FORMATOS.**

A continuación se detallan los distintos formatos a utilizar.

Formato 1: Solicitud de adhesión a la Entidad Aragonesa Solicitante de la Certificación Forestal- PEFC.

Formato 2: Acuerdo de delegación de la gestión.

Formato 3: Confirmación de inclusión de superficie en el Certificado de Gestión Forestal Sostenible de en la Entidad Aragonesa Solicitante de la Certificación Forestal- PEFC.

Formato 4: Confirmación de exclusión en la Entidad Aragonesa Solicitante de la Certificación Forestal- PEFC.

Formato 5: Informe anual de actuaciones.

Formato 6: Certificado de declaración de origen del producto.

Formato 7: Entrega de folletos informativos.

Formato 8: Registro de acciones de formación y sensibilización.

Formato 9: Empleo generado y seguridad y salud en el trabajo.

Formato 10: Folleto informativo.



## SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA ENTIDAD ARAGONESA SOLICITANTE DE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL - PEFC

Número de Registro \*:

\*A cumplimentar por ARACERT

### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROPIETARIO / GESTOR

Nombre y apellidos o razón social:

D.N.I. / C.I.F.:

Dirección:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono:

Correo Electrónico:

En calidad de:

Persona física

Representante de la entidad jurídica \_\_\_\_\_ y cargo \_\_\_\_\_

El solicitante es:

Propietario/Titular y gestor de los montes

Gestor

*(En caso de que la solicitud la presente el gestor se debe adjuntar el acuerdo de delegación de la gestión según el Formato 2)*

Pertenece a alguna Asociación de Propietarios:

No

Si. Nombre: \_\_\_\_\_

En caso de votación delega el voto:

No

Si, en la Asociación de propietarios denominada \_\_\_\_\_

*(En el caso de los propietarios particulares y Entidades Locales propietarias de montes de libre disposición pueden delegar la representación en la Asociación Forestal en la que esté representada)*

Si, en el Departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón.

*(En el caso de las Entidades Locales propietarias de montes gestionados por el Departamento competente en materia de medio ambiente, podrán delegar la representación en el Departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón).*



**SUPERFICIES FORESTALES QUE DESEA ADHERIR A LA CERTIFICACIÓN REGIONAL PEFC**

Superficies forestales a incluir en la certificación forestal regional PEFC de Aragón:

Monte	Término Municipal	Superficie (ha.)	Especie principal

¿El monte/es se encuentra bajo algún tipo de procedimiento sancionador o denuncia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
En caso afirmativo indicar brevemente:	

**MANIFIESTA**

1. Su voluntad de adherirse al Sistema de Gestión Forestal Sostenible de Aragón y al proceso de certificación forestal regional para los montes anteriormente indicados.
2. Aportar el Plan de Gestión realizado para las superficies forestales indicadas, cuya gestión se realiza siguiendo unas directrices de gestión forestal sostenible compatibles con las requeridas por el sistema de certificación regional PEFC.
3. Cumplir con los requisitos establecidos en el Sistema Español de Certificación Forestal.
4. Cumplir con los requisitos determinados en el Procedimiento de Control, realizando las acciones preventivas y correctivas que se requieran desde ARACERT.
5. Someterse, si así se decide, a las auditorías de certificación sobre el terreno así como poner a disposición de la Entidad Solicitante Regional y de la Entidad de Certificación cuantos documentos o facilidades se requieran para la realización de las Auditorías de Certificación.
6. Mantener una formación permanente sobre el Sistema de Certificación PEFC y la Gestión Forestal Sostenible, así como velar porque las actividades que se realicen en

- la superficie forestal objeto de certificación se hagan conforme a la Gestión Forestal Sostenible.
7. Informar a ARACERT sobre los aprovechamientos y actuaciones que se realicen en las superficies forestales objeto de certificación.
  8. Que conoce la Guía de uso del logotipo PEFC y se compromete a seguirla.

## **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADSCRITOS**

---

El abajo firmante declara haber leído y comprendido sus derechos y obligaciones que se detallan a continuación:

Derechos de los adscritos a la Certificación Forestal Regional.

- Recibir la información y asesoramiento de la Entidad Solicitante Regional sobre el proceso de certificación.
- Obtener una copia del Certificado Forestal Regional incluido el anexo donde se relacionan las superficies inscritas o certificado equivalente referido a sus fincas, o un documento acreditativo individual de la Entidad de Certificación o de la Entidad Solicitante Regional, de la inclusión en dicho Certificado de las superficies aportadas al proceso de certificación.
- Solicitar, a PEFC-España, una licencia individual de uso del logotipo y marca registrada PEFC, tras el cumplimiento de todos los requisitos de la Certificación Forestal Regional.
- Plantear ante la Comisión Arbitral de PEFC-España las reclamaciones relacionadas con el proceso de certificación o el funcionamiento del sistema.
- Obtener una validación de la Entidad Solicitante Regional para los productos resultantes de los aprovechamientos forestales procedentes de las superficies objeto de certificación.

Deberes de los adscritos a la Certificación Forestal Regional.

- Manifestar por escrito a la Entidad Solicitante Regional, las superficies forestales que gestionan y desean incluir en la certificación forestal regional. El compromiso de adhesión de una superficie a un certificado deberá ser, con carácter general, por un periodo mínimo igual a la duración de un ciclo completo de certificación.
- Comprometerse expresamente a cumplir con las obligaciones que imponga el Sistema Español de Certificación Forestal.



- Cuando los trabajos forestales en las superficies objeto de certificación se realicen por terceros, exigir que los mismos se ejecuten de acuerdo con los requisitos del Sistema Español de Certificación Forestal.
- Poner a disposición de la Entidad Solicitante Regional y de la Entidad de Certificación cuantos documentos o facilidades se requieran para el control interno y para la realización de las Auditorías de Certificación.
- Documentar o en su caso comunicar a la entidad solicitante las modificaciones realizadas sobre el plan de gestión previsto y en especial las relacionadas con los aprovechamientos y tratamientos que se realicen en las superficies forestales objeto de certificación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales se incorporarán a un fichero propiedad de ARACERT (Entidad Aragonesa Solicitante de la Certificación Forestal PEFC). Salvo que Ud. manifieste lo contrario, autoriza a ARACERT a poder publicar los datos de los propietarios de los montes certificados en los medios que se estimen oportunos. Ud. tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley, que podrá ejercitar por escrito dirigido a ARACERT Plaza San Pedro Nolasco, 7, planta 1. 50.001. Zaragoza

## ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN

### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROPIETARIO

---

Nombre y apellidos o razón social:  
D.N.I. / C.I.F.:  
Dirección:  
Localidad:  
Código Postal:  
Provincia:  
Teléfono:  
Correo Electrónico:

Monte	Término Municipal	Superficie (ha.)	Especie principal

Como propietario de los terrenos forestales arriba indicados, DELEGO la gestión de los mismos y AUTORIZO para su adhesión a la Entidad Aragonesa Solicitante de la Certificación Forestal-PEFC (ARACERT) a:

### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL GESTOR

---

Nombre y apellidos o razón social:  
D.N.I. / C.I.F.:  
Dirección:  
Localidad:  
Código Postal:  
Provincia:  
Teléfono:  
Correo Electrónico:



En prueba de dicha conformidad, ambas partes firman la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El propietario/a:

El gestor/a:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales se incorporarán a un fichero propiedad de ARACERT (Entidad Aragonesa Solicitante de la Certificación Forestal PEFC). Salvo que Ud. manifieste lo contrario, autoriza a ARACERT a poder publicar los datos de los propietarios de los montes certificados en los medios que se estimen oportunos. Ud. tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley, que podrá ejercitar por escrito dirigido a ARACERT Plaza San Pedro Nolasco, 7, planta 1. 50.001. Zaragoza.



### CONFIRMACIÓN DE INCLUSIÓN DE SUPERFICIE EN EL CERTIFICADO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DE LA ENTIDAD ARAGONESA SOLICITANTE DE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL-PEFC

La Entidad Aragonesa Solicitante de la Certificación Forestal PEFC (ARACERT), **CONFIRMA QUE LA SUPERFICIE ABAJO INDICADA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL CERTIFICADO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE PEFC/14-21-00002.**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROPIETARIO Y/O GESTOR	
Nombre y apellidos o razón social:	DNI / CIF:
Dirección:	Código Postal:
Localidad:	Provincia:
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL MONTE	
Nombre del monte:	Nº adherido: ____/____
Municipio:	Provincia:
Superficie incluida en el Certificado:	
Nº del Certificado PEFC: 14-21-00002	Fecha de validez del Certificado:

A través de la siguiente CONFIRMACIÓN:

- 1.- El propietario y/o gestor acredita que la finca forestal arriba indicada sigue unas directrices de gestión forestal sostenible compatibles con las requeridas por el Sistema PEFC.
- 2.- El propietario y/o gestor puede comercializar los productos que obtenga de esta superficie (madera, leñas, setas, etc.) como productos que cuentan con la garantía PEFC.
- 3.- Este documento no da derecho al propietario y/o gestor al uso del logo PEFC, para ello debe solicitar a PEFC España una sublicencia de uso del logotipo y marca registrada PEFC.
- 4.- El presente certificado emitido por la Entidad Aragonesa Solicitante de la Certificación Forestal PEFC es válido, siempre y cuando el certificado regional esté vigente.
- 5.- El propietario y/o gestor perderá el derecho a la utilización de este certificado si no sigue las directrices de Gestión Forestal Sostenible.

Todas las superficies incluidas en el Certificado de Gestión Forestal Sostenible de ARACERT están disponibles en su página web [www.aracert.net](http://www.aracert.net).

Toda la información sobre la Entidad de Certificación se puede encontrar en la página web [www.aenor.es](http://www.aenor.es)

En Zaragoza, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

EL SECRETARIO DE ARACERT

Fdo.: \_\_\_\_\_



### CONFIRMACIÓN DE EXCLUSIÓN EN LA ENTIDAD ARAGONESA SOLICITANTE DE LA CERTIFICACIÓN FORETAL - PEFC

La Entidad Aragonesa Solicitante de la Certificación Forestal PEFC, tal y como tiene establecido en su Procedimiento de Control de los adscritos, procede a comunicar la exclusión de la siguiente superficie.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROPIETARIO Y/O GESTOR	
Nombre y apellidos o razón social:	DNI / CIF:
Dirección:	Código Postal:
Localidad:	Provincia:
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL MONTE	
Nombre del monte:	Nº adherido: ____/____
Municipio:	Provincia:
Superficie incluida en el Certificado:	
Nº del Certificado PEFC: 14-21-00002	Fecha de validez del Certificado:

El motivo que causa la exclusión en la Entidad Aragonesa Solicitante de la Certificación Forestal – PEFC es:

- Solicitud de baja voluntaria por parte del adscrito.
- Incumplimiento de: \_\_\_\_\_

Zaragoza, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

EL SECRETARIO DE ARACERT

Fdo.: \_\_\_\_\_

**INFORME ANUAL DE ACTUACIONES**

<b>Número de adherido:</b>
<b>Monte/es:</b>

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROPIETARIO / GESTOR**

Nombre y apellidos o razón social: D.N.I. / C.I.F.: Dirección: Localidad: Código Postal: Provincia: Teléfono: Correo Electrónico:
--

**ACTUACIONES REALIZADAS DESDE EL 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO:**

APLICACIÓN DE FERTILIZANTES Y/O PRODUCTOS FITOSANITARIOS							
	Usado	Producto empleado	Composición	Dosis aplicada	Época de aplicación	Empresa	Superficie tratada
Fertilizantes	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
Productos Fitosanitarios	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						

ESTADO SANITARIO DE LA CUBIERTA FORESTAL				
Daños	Especies afectadas	% de cubierta vegetal afectada	Causa del daño	Intensidad del daño Clase 1 Sanos (0-10%) Clase 2 Def. ligera (15-25%) Clase 3 Def. moderada (30-60%) Clase 4 Def. grave (65-95%) Clase 5 Muertos (100%)
Defoliación			Defoliación	
Otros daños (bióticos, abióticos, antrópico)				

RESUMEN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS MADEREROS*						
Tipo	Resolución INAGA	Especie	Localización	Cuantía (m3, pies,...)	Valor total (€)	Adjudicatario
Maderas						
Leñas						

\* En el caso de montes gestionados por el Gobierno de Aragón se puede adjuntar estadística SIAF2.



APROVECHAMIENTOS DE PASTOS*					
Superficie (ha)	Tipo de ganado	Nº de cabezas	Registros sanitarios	Importe anual (€)	Adjudicatario

\* En el caso de montes gestionados por el Gobierno de Aragón se puede adjuntar estadística SIAF2.  
Cumplimentar sólo en el caso de que el gestor sea el responsable del aprovechamiento.

APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS					
Tipo de terreno cinegético	Titular	Matrícula	Importe anual (€)	Periodo de vigencia	Duración de la adjudicación

Cumplimentar sólo en el caso de que el gestor sea el responsable del aprovechamiento.

OTROS APROVECHAMIENTOS (SETAS, APÍCOLAS...)*					
Tipo de aprovechamiento	Superficie (ha)	Localización	Cuantía	Valor total (€)	Adjudicatario

\* En el caso de montes gestionados por el Gobierno de Aragón se puede adjuntar estadística SIAF2.

ACTUACIONES (replantaciones, claras, pistas, puntos de agua, cortafuegos...)				
Tipo de actuación	Breve descripción	Localización	Medición	Coste/Inversión (€)



<b>INDICAR:</b>	
Número de personas que han realizado trabajos o actividades en el monte	
¿Los trabajadores han recibido el folleto de Certificación Forestal y Guía de Buenas Prácticas Forestales o alguna otra formación en Gestión Forestal Sostenible?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Durante el desarrollo de los trabajos y actividades ¿se ha producido algún accidente grave?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
En caso afirmativo, indicar número de accidentes	
¿Se han recibido observaciones, comentarios u opiniones relativas al cumplimiento de los Criterios e Indicadores de la Norma de Gestión Forestal Sostenible?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
En caso afirmativo, indicar a que criterio o indicador concreto de la Norma se refiere para poderlo poner a disposición del auditor externo.	
¿El monte/es se encuentra bajo algún tipo de procedimiento sancionador o denuncia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
En caso afirmativo indicar brevemente:	
Indicar si se han realizado extracciones sustanciales de madera que provoquen la modificación en la <i>Estimación del carbono fijado en la biomasa arbórea aérea</i> . (Indicador 1.4). En caso afirmativo presentar un anexo con la nueva estimación.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

<b>BENEFICIO NETO:</b>
Importe de Ingresos: Importe de Gastos: Beneficio:  Beneficio en €/ha:

<b>OBSERVACIONES:</b>

Zaragoza, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

EL PROPIETARIO Y/O GESTOR

Fdo.: \_\_\_\_\_



## CERTIFICADO DE DECLARACIÓN DE ORIGEN DEL PRODUCTO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROPIETARIO	
Nombre y apellidos o razón social:	DNI / CIF:
Dirección:	Código Postal:
Localidad:	Provincia:

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL GESTOR (sólo cumplimentar si el Certificado lo emite el gestor)	
Nombre y apellidos o razón social:	DNI / CIF:
Dirección:	Código Postal:
Municipio:	Provincia:

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL MONTE	
Nombre del monte:	Nº adherido: ____/PR
Municipio:	Provincia:
<b>Nº del Certificado PEFC: 14-21-00002</b>	

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL APROVECHAMIENTO	
Nº Licencia INAGA:	Fecha:
Clase de aprovechamiento/Producto:	Forma de adjudicación:
Importe adjudicación:	Plazo de adjudicación:
Especie:	Unidades (m <sup>3</sup> , nº cabezas,...):

Los productos arriba indicados están certificados en su totalidad ya que este aprovechamiento se lleva a cabo en un monte gestionado de manera sostenible y que se encuentra incluido en el certificado regional con número PEFC/14-21-00002. El listado completo de montes incluidos en el certificado se pueden comprobar en la página web: [www.aracert.net](http://www.aracert.net).

Fecha: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

EL PROPIETARIO O GESTOR:

EL ADJUDICATARIO:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ENTREGA DE FOLLETOS INFORMATIVOS**

Propietario y/o gestor:	
Monte/es:	
Municipio:	Provincia:

En cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma UNE vigente y el Sistema Español de Certificación Forestal de PEFC- España, las actuaciones y trabajos que se realicen en los montes deben ser acordes con una correcta gestión sostenible.

Mediante la siguiente se hace entrega del folleto de Certificación Forestal, Gestión Forestal Sostenible y Guía de Buenas Prácticas Forestales al encargado/responsable de los trabajos el cual se compromete a la entrega de dicho folleto a todo el personal que vaya a realizar trabajos en estos montes.

Trabajos a realizar:

- Aprovechamientos. Indicar tipo (madera, leñas, setas, pastos, etc.):
- Obras. Indicar tipo:
- Otras. Indicar:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_.

RECIBI

El encargado/responsable:

Fdo.:



### REGISTRO DE ACCIONES DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

CHARLA/JORNADA/ CURSO:	
FECHA DE REALIZACIÓN:	
LUGAR DE CELEBRACIÓN:	
RELACIÓN DE ASISTENTES:	
NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA

## EMPLEO GENERADO Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL SECTOR FORESTAL

**Monte/es:**

**Municipio:**

**Provincia:**

D./Dña./la empresa \_\_\_\_\_ ha realizado los trabajos abajo indicados en montes incluidos en el Certificado de Gestión Forestal Sostenible **PEFC/14-21-00002**.

- Aprovechamientos. Indicar tipo (madera, leñas, setas, pastos, etc.):
- Obras. Indicar tipo:
- Otras. Indicar:

Finalizados los trabajos:

1.- El número de personas empleadas en el desarrollo de estos trabajos son \_\_\_\_.

2.- Todos los trabajadores recibieron los folletos informativos de Gestión Forestal Sostenible.

SI

NO

3.- Durante el desarrollo de los trabajos y actividades se ha producido algún accidente grave.

SI  Indique el número \_\_\_\_.

NO

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_.

El encargado/responsable:

Fdo.:



### CERTIFICACIÓN FORESTAL

La Certificación Forestal es un proceso voluntario que garantiza que un bosque certificado cumple con unas normas de gestión forestal sostenible. Además, la certificación incluye todas las etapas del proceso de la madera y de los productos forestales: corta, transporte, procesamiento, distribución y comercialización. Esta segunda fase de la certificación garantiza la trazabilidad de los productos y se denomina Certificación de la Cadena de Custodia.



### GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

Administración y uso de los bosques y los montes de manera y en tal medida que mantengan su biodiversidad, productividad, capacidad de regeneración, vitalidad y su potencial de cumplir, ahora y en el futuro, funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes, a escala local, nacional y global, sin causar daño a otros ecosistemas (*Conferencia Ministerial Helsinki, 1993*).



### VENTAJAS DE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL

- Promueve la conservación y mejora de las masas forestales.
- Favorece la imagen de la madera como materia prima renovable y ecológica.
- Fomenta la generación de empleo, permite el desarrollo de las sociedades rurales y nuevas formas de ocio relacionadas con la naturaleza.
- Es signo de transparencia en la gestión del bosque, gracia a las auditorías anuales.
- Facilita el acceso de los productos forestales al mercado ya que aporta un valor añadido.



### GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS FORESTALES

1. Cumplir en todo momento las normas establecidas en pliego de condiciones técnicas regulador de los trabajos.
2. Adoptar las medidas necesarias para la conservación de especies de flora y fauna amenazadas así como los hábitats de interés.
3. Se adoptarán las medidas necesarias para la prevención de daños bióticos y abióticos y se realizarán medidas correctivas en caso de ser necesarias.
4. Se evitarán actuaciones que fomenten la aparición de plagas y enfermedades controlando el tiempo de permanencia de la

madera en el monte. En caso de detectarse las mismas se avisará al Agente de Protección de la Naturaleza.

5. De manera general, con el fin de evitar la propagación de plagas la madera apeada no permanecerá en el monte más de 30 días. En el caso de pino silvestre no se realizarán cortas entre el 1 de mayo y el 31 de agosto.

6. Evitar el uso inadecuado de productos químicos u otras sustancias nocivas o prácticas selvícolas inadecuadas que influyan perjudicialmente en la calidad del agua.

7. Las vías de acceso y caminos forestales utilizados para los trabajos deberán quedar en buenas condiciones de uso.

8. Está prohibida la circulación con vehículos a motor "campo a través".

9. Se debe cumplir en todo momento las normas de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales. Durante la ejecución de los trabajos los operarios serán conocedores de los riesgos derivados de los mismos y contarán con equipos de seguridad homologados.

10. Se debe cumplir la normativa de prevención de incendios forestales. En caso de detectar un incendio forestal, comuníquelo a la autoridad competente o servicios de emergencia.

11. La superficie objeto de actuación debe quedar libre de cualquier tipo de desechos, basuras, envases, etc.

12. Se deben respetar las infraestructuras existentes en el monte.

13. Cuando existan elementos de interés cultural se adoptarán las medidas preventivas necesarias para evitar dañarlos.

14. En el caso de proyectos de repoblación y restauración forestal se debe asegurar la procedencia del material forestal de reproducción utilizado en las repoblaciones y cumplir con el sistema de control que exige el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción modificado por el Real Decreto 1220/2011, de 5 de septiembre.

15. Cuando se realice aprovechamiento cinegético se realizará de acuerdo con el Plan Técnico del coto y el Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético salvo que se establezca otro condicionado en el Pliego de Condiciones Específicas.

16. Hacer un seguimiento de la construcción de accesos y otras infraestructuras de manera que se minimice la posible erosión y cuenten con los sistemas de drenaje adecuados.

